

ÍNDICE

DE LA INTRODUCCIÓN

Sección primera. — Del matrimonio canónico.		VII
§ I. Requisitos que preceden al matrimonio.		VII
Esponsales.		VIII
Consentimiento paterno.		VIII
Amonestaciones.		XVIII
§ II. Personas que pueden contraer matrimonio.		XVIII
Impedimentos dirimentes.		XIX
I. Impedimentos impeditivos ó prohibitivos.		XXIV
II. De la dispensa de impedimentos.		XXV
§ III. Solemnidades del matrimonio.		XXVI
§ IV. Nulidad del matrimonio.		XXIX
§ V. De la disolución del matrimonio.		XXXI
§ VI. De la separación de los cónyuges.		XXXII
Sección segunda. — Del matrimonio civil.		XXXIX

§ I. De la naturaleza del matrimonio.	XXXIX
§ II. De la idoneidad para el matrimonio.	XL
I. De las circunstancias de aptitud necesarias para contraer matrimonio.	XL
II. De las dispensas.	XLII
§ III. De las diligencias preliminares á la celebración del matrimonio.	XLIII
I. De la publicación del matrimonio.	XLIII
II. De la oposición al matrimonio.	XLVI
§ IV. De la celebración del matrimonio.	XLVII
§ V. De los medios de probar el matrimonio.	LII
§ VI. Del divorcio.	LIII
I. De la naturaleza y causas del divorcio.	LIII
II. De las disposiciones preliminares del divorcio.	LIV
III. De los efectos del divorcio.	LV
§ VII. De la disolución y nulidad del matrimonio.	LVI
I. De la disolución del matrimonio.	LVI
II. De la nulidad del matrimonio.	LVII
III. De los matrimonios nulos contraídos de buena fe.	LIX
Sección tercera. — De los efectos generales del matrimonio respecto de las personas y bienes de los cónyuges.	LXI
CÓDIGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	
Cap. I. Régimen del matrimonio.	LXVII
Cap. II. De los esponsales.	LXVIII

Cap. III. De la celebración del matrimonio. LXXVIII
 Cap. IV. Del matrimonio celebrado con autorización de la Iglesia católica. LXXXI
 Cap. V. Del matrimonio celebrado sin autorización de la Iglesia católica. LXXXII
 Cap. VI. Derechos y obligaciones de los cónyuges. LXXXIII
 Cap. VII. Del divorcio. LXXXV
 Cap. VIII. Del divorcio de los casados ante la Iglesia católica ó con autorización de ella. LXXXVI
 Cap. IX. Del divorcio de los casados sin autorización de la Iglesia católica. LXXXVII
 Cap. X. Efectos del divorcio en toda clase de matrimonios. LXXXVIII
 Cap. XI. De la disolución del matrimonio. LXXXIX
 Cap. XII. De la nulidad del matrimonio. LXXXX
 Cap. XIII. De las segundas ó ulteriores nupcias. LXXXXII
 Tít. VI. Del parentesco y sus grados. LXXXIV
 Cap. I. Del parentesco por consanguinidad. LXXXIV
 Cap. II. Del parentesco por afinidad. LXXXVI
 Cap. III. Del parentesco ilegítimo. LXXXVII

CÓDIGO CIVIL DE CHILE

Tít. III. De los esponsales. LXXXIX
 Tít. IV. Del matrimonio. XC
 Tít. V. De las segundas nupcias. XCV
 Tít. VI. Obligaciones y derechos entre los cónyuges. CXCVI
 § I. Reglas generales. CXCVII

§ II. Excepciones relativas á la profesión ú oficio de la mujer. CI
 § III. Excepciones relativas á la simple separación de bienes. CI
 § IV. Excepciones relativas al divorcio perpetuo. CV

CÓDIGO CIVIL DE MÉXICO

Tit. V. Del matrimonio. CXIX
 Cap. I. De los requisitos necesarios para contraer matrimonio. CXIX
 Cap. II. Del parentesco, sus líneas y grados. CXIX
 Cap. III. De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio. CXCV
 Cap. IV. De los alimentos. CXCV
 Cap. V. Del divorcio. CXCVI
 Cap. VI. De los matrimonios nulos é ilícitos. CXCVI
 Cap. VI. De las actas de matrimonio. CXCVII

CÓDIGO CIVIL DE GUATEMALA

Tit. IV. Del matrimonio. CXXXVII
 § I. De los esponsales. CXXXVII
 § II. Del matrimonio. CXXXVIII
 § III. De los derechos y deberes que nacen del matrimonio. CXXXVIII
 § IV. Del divorcio. CXXXVIII
 § V. Reglas que se observarán durante el juicio de divorcio y después de él. CXXXVIII
 § VI. Del matrimonio putativo. CXXXVIII

§ VII. De las segundas nupcias. CLII

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

Tít. V. Del matrimonio. CLIII

Cap. I. De los esponsales. CLIII

Cap. II. De la celebración del matrimonio. CLIV

Sección I. Del matrimonio entre católicos. CLIV

Sección II. Del matrimonio mixto. CLIV

Sección III. Del matrimonio no autorizado por
la Iglesia católica. CLV

Sección IV. Del matrimonio celebrado ó disuel-
to en país extranjero. CLIX

Cap. III. De los registros civiles previos al ma-
trimonio en general. CLX

Cap. IV. De las obligaciones que nacen del ma-
trimonio. CLXII

Sección I. De los deberes de los esposos para
con sus hijos y de su obligación y la de otros
parientes á prestarse recíprocamente alimen-
tos. CLXII

Sección II. De los derechos y obligaciones entre
marido y mujer. CLXIV

Cap. V. Del divorcio ó separación de los conyu-
ges, en cuanto á la habitación. CLXVII

Sección I. Del divorcio de los casados *in facie* ó
con autorización de la Iglesia. CLXVII

Sección II. Del divorcio entre los casados sin
autorización de la Iglesia católica. CLXVII

Sección III. Efectos del divorcio en general. CLXX

Cap. VI. De la disolución y nulidad del matri-
monio. CLXXII

Sección I. De la disolución del matrimonio. CLXXII

Sección II. De la nulidad del matrimonio cele-
brado *in facie* ó con autorización de la Iglesia. CLXXII

Sección III. De la nulidad del matrimonio cele-
brado sin autorización de la Iglesia. CLXXIII

Sección IV. Efectos de la declaración de nuli-
dad del matrimonio en general. CLXXV

ÍNDICE

TRATADO DEL CONTRATO DE MATRIMONIO

	Págs.
Artículo preliminar.	1
Parte primera. — Qué es el contrato de matrimonio; diferentes especies de matrimonio entre los romanos; qué leyes rigen en él.	3
Cap. I. Qué es el contrato de matrimonio.	3
Cap. II. De las diferentes especies de matrimonio.	5
§ I. De las diferentes especies de matrimonio que podían contraer los ciudadanos romanos.	5
§ II. ¿Están en uso estas dos especies de matrimonio?	9
§ III. Del matrimonio de esclavos.	9
Cap. III. ¿Por qué leyes se rige el contrato de matrimonio?	10
Art. I. De la autoridad del poder temporal.	10
Art. II. De la autoridad de la Iglesia sobre los matrimonios.	22

Parte segunda. — De los usos que acostumbran preceder al matrimonio.	25
Cap. I. De los esponsales.	25
Art. I. De la antigüedad de los esponsales y motivos de su uso.	27
Art. II. De las personas que pueden celebrar los esponsales.	27
Art. III. De qué manera se contraen los esponsales.	29
Art. IV. De las cosas que suelen acompañar á los esponsales.	34
§ I. De la bendición de los esponsales.	35
§ II. De las arras y de las donaciones matrimoniales.	36
§ III. De las capitulaciones matrimoniales.	39
Art. V. De los efectos que producen los esponsales.	39
Art. VI. ¿Qué jueces son competentes para conocer de la validez de los esponsales? La parte que se niega á cumplirlos; ¿puede ser obligada á ello, y en qué penas incurre?	41
Art. VII. De las causas que pueden relevar á las partes del cumplimiento de los esponsales.	43
Cap. II. De las proclamas ó amonestaciones.	50
§ I. De la antigüedad del uso de las proclamas ó amonestaciones y de su necesidad.	51
§ II. De la forma de las amonestaciones.	53
§ III. A quién corresponde la publicación de las amonestaciones.	53
§ IV. En dónde debe hacerse la publicación de las amonestaciones.	53
§ V. En qué tiempo deben publicarse las amonestaciones.	53

taciones. 56

§ VI. De las cosas de que debe asegurarse el párroco antes de publicar las amonestaciones. 57

§ VII. De las dispensas de proclamas. 57

§ VIII. De la oposición á las amonestaciones. 60

Parte tercera. — De las personas que pueden contraer matrimonio entre sí, y de los impedimentos de matrimonio que se encuentran en las personas. 62

Cap. I. División general de los impedimentos de matrimonio que se encuentran en las personas. 62

Cap. II. De los impedimentos dirimientes absolutos del matrimonio. 65

Art. I. Falta de razón. 66

Art. II. De la falta de pubertad. 67

Art. III. De la impotencia. 69

Art. IV. Del impedimento que resulta de un matrimonio subsistente. 71

Art. V. Del impedimento que forman los votos solemnnes. 80

Art. IV. Del impedimento que resulta de las órdenes sagradas. 87

Cap. III. De los impedimentos dirimientes relativos, ó de la incapacidad que tienen determinadas personas para contraer matrimonio. 93

Art. I. Del impedimento que resulta del parentesco natural. 93

§ I. ¿Qué es parentesco, y de qué manera se computan los grados en las diferentes líneas de parentesco?. 94

§ II. ¿Qué clase de parentescos forman un impedi-

mento dirimente de los matrimonios, y qué cambios ha sufrido la disciplina sobre este punto? 104

Art. II. Del impedimento que resulta de la afinidad. 120

§ I. Qué es afinidad. 120

§ II. Qué afinidades forman un impedimento dirimente del matrimonio. Cambios sufridos por la disciplina sobre este punto. 121

§ III. De las clases de afinidad derogadas por el concilio de Letrán. 126

§ IV. De las diferentes clases de afinidad que nacen de una unión ilícita. 127

Cuestión I. Si la especie de afinidad que nace de la unión ilícita, conocida en el derecho romano, forma un impedimento para el matrimonio. 128

Cuestión II. Si en los primeros siglos de la Iglesia la afinidad que nace de una unión ilícita formó un impedimento del matrimonio. 130

Cuestión III. Si antes del concilio de Trento la especie de afinidad que nace de un comercio carnal forma un impedimento de matrimonio en los mismos grados que la afinidad propiamente dicha, que nace de un matrimonio consumado. 131

Cuestión IV. Si después del concilio de Trento, que restringió al primero y segundo grados el impedimento fundado en la afinidad que nace de un comercio ilícito, podía lícitamente contraerse matrimonio en el tercero y cuarto grados de dicha afinidad. 132

Manual de derecho administrativo civil y penal de España y Ultramar, para uso del clero parroquial, por D. Antonio Elías de Molins, precedido de un prólogo, censura del canónigo M. I. S. D. Buenaventura Ribas, cuatro volúmenes. . . . 82 reales.

El concordato de 1851, anotado con las nuevas disposiciones, por D. Antonio Elías de Molins. 12 reales.

Legislación vigente de sanidad marítima, por D. Antonio Elías de Molins. 10 reales.

Manual de economía política, por Enrique Braudillard, obra laureada con el célebre premio concedido por el Instituto de Francia, traducido por D. P. Estasen. 2.^a edición. 20 reales.

Legislación hipotecaria vigente en España, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, por D. José Antonio Elías, abogado que fué de los tribunales. 2.^a edición, aumentada notablemente. . . 24 rs.

Derecho civil general y foral de España; ó sea resumen ordenado de las leyes vigentes en los varios territorios que forman la monarquía española y de las decisiones del Tribunal Supremo que establecen jurisprudencia, por D. José Antonio Elías, abogado y promotor fiscal que fué. 2.^a edición. Dos volúmenes 25 pesetas.

Agotada la numerosa tirada de la primera edición de esta obra, se ha reimpresso adicionándola con las reformas introducidas en el derecho civil, por las leyes de Enjuiciamiento civil, de aguas, de expropiación forzosa, de propiedad literaria, etc., y las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia. Obra recientemente publicada.

OBRAS DE POTHIER

Tratado de las obligaciones.	7'50 ptas.
Tratado de la posesión y prescripción.	7 »
Tratado de contrato de compra y venta.	8 »
Tratado del dominio de la propiedad.	4 »
Tratados de retractos.	4 »

anotados con la legislación romana y la vigente en España, Francia, Méjico, República Argentina y Uruguay, etc., etc.
Se hallan de venta en las principales librerías.

ENCICLOPEDIA MODERNA

SECCIÓN JURÍDICA